



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSE PÉREZ RUIZ
17/04/2026



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple 23_27

Expediente 1791802P

José Pérez Ruiz, secretario del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
CERTIFICO

Que el Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 16 de abril de 2026, adoptó entre otros asuntos, el siguiente acuerdo que transcrito de forma literal dice:

3. Expediente 1791802P: Cesión parcela patrimonial a la EPSAR para construcción de nueva depuradora.

Resultando que por la Alcaldía se ordenó, el 7 de abril de 2026, la incoación del expediente para la cesión gratuita de la parcela situada en Polígono 4 Parcela 229 con referencia catastral 03021A004002290000UX con una superficie de 10.105,25 m², a la Entitat de Sanejament d'Aigües (EPSAR) de la Generalitat Valenciana.

Visto que en el expediente de referencia constan los siguientes **antecedentes de hecho**:

I.- Con fecha 22 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola adquiere mediante escritura de segregación y compraventa la referida parcela.

II.- En el expediente consta Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela con referencia catastral 03021A004002290000UX titularidad de AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA.

III.- Con fecha 3 de marzo de 2026 se incorpora al expediente nota simple del registro de la Propiedad, en la que constan, entre otros, los siguientes datos: Finca: 15510; Municipio: Banyeres de Mariola; Código Registral Único (CRU): 03001000830007, cuya titularidad al 100% corresponde al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

IV.- Se ha incorporado al expediente informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 09/04/2026, en los términos señalados por los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sobre las características de la parcela, en el que indica, entre otros, que la parcela tiene la consideración de bien patrimonial. Asimismo, en el informe también se justifica el interés público y benéfico para los habitantes del municipio, emite dictamen sobre la no inclusión de la parcela en planes de ordenación y no son necesarios para el municipio de Banyeres de Mariola ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos, y emite valoración de la referida parcela, estimando su valor en ocho mil trescientos treinta y un euros con diecisiete céntimos de euro (8.331,17€).

V.- El 10 de abril de 2026 la Intervención municipal emite informe en los términos indicados por el art. 110 RBEL y señala que el valor de la parcela no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y no hay deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

VI.- El 13 de abril de 2026 el Secretario General de la Corporación emite

1



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
17/04/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALXM 3FZR FCQL CF32

03 Cert. acuerdo Pleno 16/04/2026 cesión gratuita parcela a la EPSAR para construcción nueva EDAR - SEFYCU 6754354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSE PÉREZ RUIZ
17/04/2026



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple 23_27

Expediente 1791802P

informe jurídico al respecto.

VII.- El 13 de abril de 2026 se emite certificado del Secretario haciendo constar que el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola es titular de la referida parcela.

Considerando que nos encontramos ante un bien patrimonial.

Considerando que el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con la Constitución y las Leyes, las Entidades Locales, tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Considerando que el artículo 186 de la Ley 8/2010, de régimen local de la Comunitat Valenciana dispone:

“1. que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas o sociedades con capital mayoritario público e instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. De estas cesiones también se dará cuenta a la conselleria competente en materia de administración local.

2. En todo caso, la cesión deberá efectuarse de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las entidades locales y para una finalidad concreta que se justifique, con fijación del plazo para llevarla a cabo, produciéndose la reversión automática en caso de incumplimiento o falta de uso del mismo.”

Considerando que el artículo 111 del citado Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece:

“1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.”

Considerando que previamente a la adopción del acuerdo plenario la propuesta deberá someterse a estudio, en este caso, por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo, Cultura, Protocolo, Educación i Comité de Hermanamiento, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
17/04/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALXM 3FZR FCQL CF32

03 Cert. acuerdo Pleno 16/04/2026 cesión gratuita parcela a la EPSAR para construcción nueva EDAR - SEFYCU 6754354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSEF PÉREZ RUIZ
17/04/2026



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple 23_27

Expediente 1791802P

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Considerando que el expediente, completo y dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo, Cultura, Protocolo, Educación i Comité de Hermanamiento, debe elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, si procede, por mayoría absoluta en virtud de lo previsto en los artículos 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo, Cultura, Protocolo, Educación y Comité de Hermanamiento, celebrada el 14 de abril de 2026.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita de la parcela situada en Polígono 4 Parcela 229 con referencia catastral 03021A004002290000UX con una superficie de 10.105,25 m², finca registral 15510, de titularidad del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola a la Entitat de Sanejament d'Aigües (EPSAR) de la Generalitat Valenciana, para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de reforma de la EDAR de Banyeres de Mariola, fin que deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a exposición pública, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su sitio web, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o alegaciones durante un plazo de 15 días hábiles.

TERCERO.- Las reclamaciones y/o alegaciones presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial será elevado automáticamente a definitivo por Resolución de la Alcaldía, que quedará facultada para suscribir cuantos documentos precise la formalización de la **cesión gratuita**, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión plenaria.

Y para que así conste, lo firmo por orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Banyeres de Mariola, a la fecha de la firma electrónica que figura en el margen

El Secretario

VºBº El Alcalde-Presidente
Josep Sempere i Castelló

3



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
17/04/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ALXM 3FZR FCQL CF32

03 Cert. acuerdo Pleno 16/04/2026 cesión gratuita parcela a la EPSAR para construcción nueva EDAR - SEFYCU 6754354

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3